

INFORME TECNICO DE QUEJA

1. Asunto: Atención de queja			
2. Radicado y Fecha: SCQ-131-0233-2015 del 24 de Marzo de 2015			
3. Municipio y código: Marinilla (5440)		4. Vereda y código: Cascajo Abajo cód.: 050144003020	
5. Paraje o Sector: Dulces de Colombia		6. Tipo de Afectación Ambiental: Lleno en llanura de inundación	
7. Proyecto, Obra o Actividad: Parcelación			
8. Nombre del Predio: El Regaño		9. Folio de Matricula Inmobiliaria (FMI): 018-50516, 018-5397, 018-5398, 018-12553.	
10. Localización exacta donde se presenta el asunto: Por la vía que conduce del municipio de Rionegro al Carmen de Viboral, a la altura de la empresa Dulces de Colombia, se toma la carretera a mano izquierda en un recorrido aproximado a 600 metros hasta cruzar el puente vehicular sobre la quebrada La Cimarronas y 100 metros después de este, a mano derecha se encuentra el predio de interés.			
11. Coordenadas del Predio Tomadas con GPS		X: 859.820	Y: 1.170.576
		Z: 2.150	
		Plancha: N/A	Escala: N/A
12. Nombre de la subcuenca o microcuenca y código: Subcuenca Cimarronas Código: 23080115063			
13. Nombre del presunto infractor: OROZCO CONSTRUCTORES S.C.A Representante legal HUGO ANTONIO OROZCO RÍOS			
14. C.C. o NIT del presunto infractor: 900.083.537-3, 15.430.052		15. Dirección y teléfono: Tres Puertas Rionegro Cel. 310 379 2483 Tel. 537 3806. construorozco@hotmail.com	
16. Nombre del interesado: Anónimo			
17. C.C. o NIT del interesado: N/A		18. Dirección y teléfono del interesado: N/A	
19. Expediente No.:		20. Relacionado con otros Expedientes: 15200016, 054400518126, 054400618180 y 054400418527.	
21. Fecha de la visita: 24/03/2015			
22. Personas que participan en la visita:			
Nombre y Apellidos		Cédula	Teléfono
HUGO ANTONIO OROZCO RÍOS		15.430.052	310 379 2483
LUIS ALBERTO ARISTIZÁBAL CASTAÑO		70'900.3800	546 16 16
			Funcionario de CORNARE
23. Principal recurso natural afectado:			
Suelo	Agua	X	Aire
			Flora
			Fauna
			Paisaje
24. La actividad esta siendo realizada: Con Permiso (X) Sin Permiso ()			
25. Descripción sucinta de lo manifestado por el usuario en la queja: Mediante comunicación telefónica el interesado anónimo informa que en el sector mencionado hay una retroexcavadora realizando labores de minería dentro del lecho de la quebrada que cruza por el lugar.			
26. Descripción sucinta de antecedentes: Queja con radicado de Cornare SCQ-131-0233-201.El interesado anónimo manifiesta que hay una retroexcavadora realizando labores de minería en la fuente que discurre por el lugar. Solicita visita.			
27. Descripción precisa de la situación y afectaciones encontradas: ➤ La visita fue atendida por el señor HUGO ANTONIO OROZCO RÍOS, en calidad de uno de los propietarios del inmueble, quien indicó que en el lugar están desarrollando un proyecto urbanístico para el cual iniciaron obras acordes a los permisos otorgados por la autoridad ambiental y el ente territorial, además con la factibilidad de servicios públicos del acueducto veredal Cascajo Abajo y la energía de EPM. Y adjuntó los siguientes documentos:			
<ul style="list-style-type: none"> • Mediante radicado 131-4927 del 26 de noviembre de 2013, la sociedad OROZCO CONSTRUCTORES, S.C.A con nit 900.083.537-3, representada legalmente por el señor HUGO ANTONIO OROZCO RÍOS presentó a La Corporación El Plan de Manejo Ambiental para el proyecto de parcelación EL REGAÑO a implementar en la vereda Cascajo Abajo del municipio de Marinilla, como requisito para para el movimiento de tierras y revisión de CORNARE. • Mediante resolución No. 131-0017 del 07 de enero de 2014 CORNARE otorgó permiso de aprovechamiento de árboles aislados en espacio privado a la Sociedad OROZCO CONSRUTORES S.C.A. de cincuenta y cuatro (54) Pinos Patula, quince (15) eucaliptos (51) Cipreses, para un total de ciento veinte árboles (120), localizados en la Vereda Cascajo Abajo del Municipio de Marinilla, predios identificados con los FMI No. 018-50516, 018-5397, 018-5398 y 018-12553. 			

0625

Aboclr

- CORNARE mediante resolución 112-1827 del 07 de mayo de 2014, autorizó una ocupación de cauce a la sociedad OROZCO CONSTRUCTORES, S.C.A para la construcción de dos (2) Boxculvert de longitud de 17 m y dimensiones 1.5 x1.5 sobre la fuente No. 1 y la implementación de dos (2) tuberías circulares de 24" de diámetro y 14 m de longitud sobre la fuente No. 2, además de la construcción de presa para la conformación de lago y vía en una longitud de 160 m sobre la fuente No. 1, con 6 tuberías de rebose de 18" de diámetro y un desagüe de 18" de diámetro, considerando que dichas obras no afectan las condiciones naturales de las fuentes para el caudal del periodo de retorno de los 100 años según lo establecido en el PBOT del municipio de MARINILLA y el acuerdo 251 de CORNARE.
- Permiso de vertimiento otorgado por resolución 112-1350 del 09 de abril de 2014 a la Sociedad OROZCO CONSRUTORES S.C.A para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domesticas a generarse en el proyecto de parcelación EL REGAÑO.
- Resolución No. 1702 del 08 de octubre de 2014 por la cual el municipio de Marinilla autoriza un movimiento de tierras en un predio conformado por cuatro (4) lotes con FMI 018-50516, 018-5397, 018-5398, 018-12553.- Ubicados en la vereda Cascajo Abajo según los planos arquitectónicos y topográficos presentados por el interesado y que hacen parte de esta resolución.

Otras observaciones.

- El día anterior a la visita iniciaron el movimiento de tierras como fase preparatoria para las futuras obras de parcelación, urbanización y construcción.
- Existe en el predio un bosque natural en sucesión secundaria, donde una de la especie más representativa es el Sarro o Palma Boba (*Trichipteris frigida*) de la familia Cyatheacea, dicha especie según la resolución 192 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se encuentra en veda en todo el territorio nacional para su aprovechamiento, y la declara como especie protegida.

28. Calificación de las afectaciones :

a. **MATRIZ DE AFECTACIONES:** Permite determinar que aspectos del proyecto, obra o actividad son los más nocivos para los Recursos Naturales, el Medio Ambiente y la Población.

MATRIZ DE AFECTACIONES

BIEN O RECURSO AFECTADO	ACCIONES O ACTIVIDADES QUE GENERAN LA AFECTACIÓN (una columna por acción)		OBSERVACIONES
	Acción 1: Movimiento de tierras en periodo de inicio en proyecto urbanístico	Acción 2:	
Suelo o Área Protegida	N/A		
Aire- Ruido	N/A		
Suelo y Subsuelo			
Agua superficial y subterránea	N/A		
Flora	N/A		
Fauna	N/A		
Paisaje (Incluye Cambios Topográficos)	N/A		
Uso del suelo	N/A		
Infraestructura	N/A		
Cultura	N/A		
Personas (salud, seguridad, vidas)	N/A		
Economía	N/A		

R= RELEVANTE; NR= NO RELEVANTE; NA= NO APLICA

b. Valoración de la importancia de la afectación: Usar Anexo 1 (Valoración Importancia de la Afectación) si la afectación ya ha ocurrido, o usar Anexo 2 (Valoración Magnitud Potencial de la Afectación) si la afectación es potencial. (Anotar el resultado numérico de la valoración efectuada en el anexo e indicar si es irrelevante, leve, moderada, severa o crítica).



29. Conclusiones:

Teniendo en cuenta la información recibida en la inspección realizada, concluimos lo siguiente:

- La sociedad OROZCO CONSTRUCTORES, S.C.A con nit 900.083.537-3, representada legalmente por el señor HUGO ANTONIO OROZCO RÍOS, inició trabajos de movimiento de tierra para el proyecto de parcelación EI REGAÑO con los permisos pertinentes otorgados por la autoridad ambiental y el ente territorial.
- Para intervenir el suelo donde se ubica la especie de Sarro o Palma Boba (*Trichipteris frigida*) de la familia Cyatheaceae, La sociedad OROZCO CONSTRUCTORES, S.C.A debe tramitar el permiso correspondiente ante la autoridad competente, teniendo en cuenta que el permiso de aprovechamiento otorgado por CORNARE para erradicar árboles aislados, no es competente para su intervención.
- El proyecto parcelación EI REGAÑO se encuentra en la fase de inicio.

30 Recomendaciones:

- La sociedad OROZCO CONSTRUCTORES, S.C.A con nit 900.083.537-3, representada legalmente por el señor HUGO ANTONIO OROZCO RÍOS deben ejecutar a cabalidad las medidas de manejo presentadas en el Plan de Manejo Ambiental, durante toda la ejecución del proyecto.
- En el caso de requerir modificar el área de ubicación del ecosistema donde está el Sarro o Palma Boba (*Trichipteris frigida*) de la familia Cyatheaceae, La sociedad OROZCO CONSTRUCTORES, S.C.A debe tramitar el permiso correspondiente ante la autoridad competente.
- Respetar la zona de retiro de la quebrada La Cimarronas, Garantizando el flujo libre de las crecientes asociadas al periodo de retorno de los 100 años en cumplimiento al Acuerdo 251 de 2011 de Cornare.
- Remitir a la secretaria de Planeación del Municipio de Marinilla, una copia del presente informe, para su conocimiento y competencia.
- Remitir copia del presente informe al grupo de Recurso Hídrico de la subdirección de General de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento al permiso otorgado, adjunto al expediente 054400518126.
- Remitir informe técnico al grupo de Ordenamiento Territorial y Gestión del Riesgo de CORNARE para su conocimiento y competencia en lo relacionado al expediente 15200016.
- Remitir a la oficina jurídica de CORNARE para su conocimiento y competencia, teniendo en cuenta que las actividades observadas en la visita hacen parte de un proyecto urbanístico con las autorizaciones pertinentes y no corresponde a lo denunciado en la queja anónima.

Tramitar permiso ante la entidad Competente:

CORNARE:	x	ICA:		Municipio:		Otra (Cuál):	
----------	---	------	--	------------	--	--------------	--

Necesita presentar:

Copia de Permisos:		Caracterizaciones:		Diseños:	
--------------------	--	--------------------	--	----------	--

31. Actuación siguiente:

a. El Funcionario de CORNARE verificará el cumplimiento de estas instrucciones en la siguiente fecha:	DIA	MES	AÑO	
b. El Señor (a): Diana Pino Castaño debe presentarse en las Oficinas de CORNARE ubicadas en la Autopista Medellín – Bogotá km 54 El Santuario a dar versión por la presunta afectación a los recursos naturales, en la siguiente fecha y hora:	HORA	DIA	MES	AÑO
c. El Asunto requiere elaboración de Acto Administrativo por parte de la Oficina Jurídica de CORNARE:	SI	NO		
		X		

32. Anexos (fotografías, diseños, lineamientos, etc.): Copia de resolución municipal No. 1702-2014 que autoriza el movimiento de tierras

No. De folios:

33. Funcionario Asignado Actuación Siguiente: **ABOGADO/CLIENTE**

Elaboró: (Técnico (s) de Cornare)		Revisó: (Coordinador de Grupo o de Área de Trabajo)		Aprobó: (Jefe Inmediato Funcionario Cornare, Jefe de Dependencia o Coordinador de Grupo)	
Nombre:	LUIS ALBERTO ARISTIZÁBAL CASTAÑO	Nombre:		Nombre:	RUTH MARINA OCAMPO PINEDA
Firma:		Firma:		Firma:	
Fecha:	06-04-2015	Fecha:		Fecha:	06/04/2015





Secretaría
de Planeación y Desarrollo Local
Nit 890983716-1

RESOLUCIÓN No

1702

(08 OCT 2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN MOVIMIENTO DE TIERRA

La Secretaría de Planeación del Municipio de Marinilla, en uso de sus facultades legales, conferidas en la Ley 388 de 1997, el Decreto 3600 de 2007, el Decreto 1469 del 2010, Acuerdo No. 265 de CORNARE, los Acuerdos Municipales 098 de 2007, 062 y 063 de 2010, aprobatorio del Plan Básico de Ordenamiento Territorial y demás Manuales Pedagógicos.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el señor Luis Alfonso Arboleda Ossa, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.000.759, es propietario de 4 lotes ubicados en la vereda Cascajo Abajo, identificados así:

Matrículas inmobiliarias 018-12553, vereda 02, predio 86

Matrículas inmobiliarias 018-50516, vereda 02, predio 150,

Matrículas inmobiliarias 018-5398, vereda 02, predio 151

Matrículas inmobiliarias 018-5397, vereda 02, predio 196

SEGUNDO: Que el día 21 de mayo de 2014, con radicado 151-SP, solicitó a la secretaria de planeación y desarrollo local, la expedición de licencia de parcelación.

TERCERO: Que la secretaria emitió acta de observaciones No. 231-3436 del 20 de junio de 2014, notificada el 25 de junio del mismo año, en la que se hacían varios requerimientos, relacionados con la solicitud de licencia de parcelación.

CUARTO: Que mediante radicado 5829 del 22 de julio de 2014, el interesado dio respuesta al acta de observaciones, en la cual aclara que la solicitud inicial es para movimiento de tierras y posteriormente se solicitará los trámites necesarios para obtener las demás licencias.

QUINTO: Que se realizó visita de inspección al sitio objeto de la licencia y se expidió el certificado de delineación No. 13-169 del 12 de diciembre de 2013, en el cual se establecen los usos del suelo de los predios objeto de la solicitud, los cuales se encuentran en las zonas ZRSR1-7 Restringido suelo rural suburbanos y ZRPROT-1-4 Áreas de conservación y protección ambiental.

SEXTO: Que según el Acuerdo 250-2011 de CORNARE, en el artículo décimo: Usos del suelo en zonas agroforestales, inciso segundo establece: "La densidad máxima de

Rad-151-SP-mayo/2014



1664 - 2014

Marinilla ¡Nuestro Compromiso!

Calle 30 30-13 Parque Principal Teléfono: 548 44 10 CP 054020

Correo Electrónico: planeacion@marinilla-antioquia.gov.co

Visite nuestro sitio web www.marinilla-antioquia.gov.co

1702

08 OCT 2014



Ciudad de
Marinilla
Secretaría
de Planeación y Desarrollo Local
Nit 890983716-1

vivienda será de (1) vivienda por hectárea y deberá garantizarse el 80% del área en cobertura boscosa" Subrayado fuera del texto.

SEPTIMO: Que según lo establecido en el Decreto 1469 de 2010, el interesado aportó, además de los requisitos establecidos en el artículo 21, el estudio geomorfológico y de suelos, plan de emergencias, plan de manejo ambiental (Acuerdo CORNARE 265-2011), radicado de CORNARE No. 131-4827 VALL, el 26 de noviembre de 2013, firmados por los profesionales responsables de dichos estudios, que se relacionan a continuación:

ACTIVIDAD	PROFESIÓN Y NOMBRE	MATRICULA
Ingeniero Responsable.	Ing. Juan David González Hurtado	05202193035ANT
Estudio de suelos	Ing. Nelson Carrasquilla	05223-24204
Plan de manejo ambiental	Eco logic	

OCTAVO: Que hace parte constitutiva de esta autorización el estudio de la evaluación de drenaje, quebrada cimarronas en el tramo objeto de estudio.

NOVENO: Que el Decreto 1469 de 2010 establece en su artículo 51, numeral 6. "Autorización para el movimiento de tierras. Es la aprobación correspondiente al conjunto de trabajos a realizar en un terreno para dejarlo despejado y nivelado, como fase preparatoria de futuras obras de parcelación, urbanización y/o construcción".

DECIMO: Dicha autorización se otorgará a solicitud del interesado, con fundamento en estudios geotécnicos que garanticen la protección de vías, instalaciones de servicios públicos, predios aledaños y construcciones vecinas.

NOVENO: Que el señor Luis Alfonso Arboleda Ossa, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.000.759, canceló impuesto por valor de \$41.265, según factura de pago No. 84151 de Julio 29 del 2014.

DECIMO: Que siendo competente este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor Luis Alfonso Arboleda Ossa, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.000.759, para movimiento de tierra con número de ficha 6692, según los planos arquitectónicos y topográficos presentados por el interesado y que hacen parte de esta resolución.

Rad-151-SP-mayo/2014



1664 - 2014

Marinilla ¡Nuestro Compromiso!
Calle 30 30-13 Parque Principal Teléfono: 548 44 10 CP 054020
Correo Electrónico: planeacion@marinilla-antioquia.gov.co
Visite nuestro sitio web www.marinilla-antioquia.gov.co

ARTICULO SEGUNDO: Las obras autorizadas, deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público y los debidos requerimientos de señalización y delimitación de los espacios en construcción.

ARTICULO TERCERO: El interesado deberá mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sea requerido por la autoridad competente.

ARTICULO CUARTO: La licencia de construcción tendrán una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTICULO QUINTO: El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro con ochenta centímetros (1.80 m) por ochenta (80) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. El aviso deberá indicar al menos:

- Clase de licencia.
- Número de resolución y fecha de la licencia.
- Nombre de la Secretaría o dependencia del municipio que la expidió.
- Dirección del inmueble.
- Vigencia de la licencia.
- Nombre o razón social del titular de la licencia.
- Tipo de obra que se esté adelantando (uso o usos).
- Metros cuadrados de construcción.
- Altura total de las edificaciones (en pisos y en metros).
- Número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.
- El aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros y deberá permanecer durante todo el tiempo que dure la obra.

ARTICULO SEXTO: El beneficiario de la licencia deberá cumplir las siguientes obligaciones:

Rad-151-SP-mayo/2014



1864 - 2014

Marinilla ¡Nuestro Compromiso!
Calle 30 30-13 Parque Principal Teléfono: 548 44 10 CP 054020
Correo Electrónico: planeacion@marinilla-antioquia.gov.co
Visite nuestro sitio web www.marinilla-antioquia.gov.co

1702

08 OCT 2014

- Ejecutar las obras de forma tal que se garanticen la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- Disposición de estériles en escombrera.
- Respetar los retiros a fuentes de agua.
- Cumplir con las disposiciones de los Acuerdos 250 y 265 del años 2011 de CORNARE y los planes de acción ambiental.
- Las obras de movimientos de tierra deberán hacerse retirando separadamente la capa vegetal, capa que podrá ser utilizada en revegetalización del mismo predio o de algún proyecto en su área de influencia. Retirar los sesenta centímetros del suelo localizados después de la capa vegetal, la cual deberá ser almacenada evitando su compactación, secamiento y conservando su humedad natural. Este suelo será utilizado en la conformación final de llenos o zonas degradadas.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- Manejo adecuado del espacio público y continuidad de andenes, antejardines y zonas verdes.
- Las aguas lluvias deben conducirse por medio de canoas y bajantes conectada directamente a la red de agua lluvia interna.
- Antes de iniciar los trabajos de obra, deben solicitar a este despacho la demarcación del paramento en el sitio.
- Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
- El alumbrado público estará sujeto a ajustar las luminarias requeridas por la Secretaría de obras públicas.
- En las obras autorizadas se deben Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución y en los planos presentados y aprobados bajo esta licencia, será considerado una infracción

Rad-151-SP-mayo/2014



1664 - 2014

Marinilla ¡Nuestro Compromiso!
Calle 30 30-13 Parque Principal Teléfono: 548 44 10 CP 054020
Correo Electrónico: planeacion@marinilla-antioquia.gov.co
Visite nuestro sitio web www.marinilla-antioquia.gov.co

urbanística y dará origen a las sanciones establecidas en la Ley 810 de 2003. También dará origen a las sanciones cuando se ocupe el espacio público y las zonas verdes sin la debida autorización.

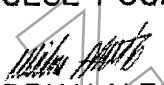
ARTICULO OCTAVO: La expedición de esta licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

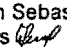
ARTICULO NOVENO: Acójase como parte de esta resolución los planos y diseños debidamente sellados con las observaciones hechas en la parte resolutive de la presente resolución. Cualquier normatividad no contemplada en esta resolución, se regirá por las legalmente establecidas.

ARTICULO DÉCIMO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Luis Alfonso Arboleda Ossa identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.000.759.

Dado en Marinilla durante la vigencia del año 2014.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


WILMAN ADRIAN ALZATE SOTO
Secretario de Planeación y desarrollo local

Proyectó. Juan Sebastián
Revisó. Balquis 

Rad-151-SP-mayo/2014



1664 - 2014

Marinilla ¡Nuestro Compromiso!.
Calle 30 30-13 Parque Principal Teléfono: 548 44 10 CP 054020
Correo Electrónico: planeacion@marinilla-antioquia.gov.co
Visite nuestro sitio web www.marinilla-antioquia.gov.co

1702

08 OCT 2014




Ciudad de
Marinilla
Secretaría
de Planeación y Desarrollo Local
Nit 890983716-1

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha Octubre 20 de 2014, siendo las 4:00 PM se hace notificación de la Resolución No. 1702 de Octubre 8 2014, al señor Luis Alfonso Arboleda Ossa, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.000.759, a quien se le hizo entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la presente y se le informó que en su contra procede recurso de reposición, por escrito ante el funcionario que profirió la decisión, el cual puede interponerse en la presente diligencia o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Enterado firma.

NOTIFICADO:


LUIS ALFONSO ARBOLEDA OSSA
C.C. 70.000.759

NOTIFICADOR



Rad-151-SP-mayo/2014



1664 - 2014

Marinilla ¡Nuestro Compromiso!
Calle 30 30-13 Parque Principal Teléfono: 548 44 10 CP 054020
Correo Electrónico: planeacion@marinilla-antioquia.gov.co
Visite nuestro sitio web www.marinilla-antioquia.gov.co



170

112-0625

09 ABR 2015

El Santuario,

Ingeniero

HUGO ANTONIO OROZCO RÍOS
Sociedad OROZCO CONSTRUCTORES, S.C.A
Vereda Tres puertas
Tel: 531 3806 Cel. 314 829 8505
Rionegro Antioquia

Asunto: Remisión de Informe Técnico Queja con radicado SCQ-131-0233-2015

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines respectivos, me permito remitir copia del Informe Técnico generado de la visita realizada el día 24 de marzo de 2015 por CORNARE, al predio El Regaño de propiedad del señor LUIS ALFONSO ARBOLEDA OSSA, ubicado en la vereda Cascajo Abajo del municipio de Marinilla, donde su empresa, inició labores de adecuación del terreno para un proyecto de parcelación.

Cualquier información adicional, favor comunicarse con el funcionario LUIS ALBERTO ARISTIZÁBAL C. de La Subdirección de Servicio al Cliente al tel. 5461616 Extensión 212 – 214.

Atentamente,


JAVIER VALENCIA GONZALEZ
Subdirector Servicio al Cliente
CORNARE

Anexo: copia de Informe Técnico
Proyecto Alberto Aristizabal C.
06-04-2015

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 1616 Fax: 546 02 29.

E-mail: sciente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co
Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



El Santuario,

112-0625

09 ABR 2015

Doctor

WILMAN ADRIAN ALZATE SOTO

Secretario de Planeación y Desarrollo Local

Calle 30 No. 30-13 Parque principal

Tel: 548 4410

E-mail Planeacion@marinilla-antioquia.gov.co

Marinilla Antioquia.

Asunto: Remisión de Informe Técnico Queja con radicado SCQ-131-0233-2015

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines respectivos, me permito remitir copia del informe técnico generado de la visita realizada el día 24 de marzo de 2015 por CORNARE, al predio El Regaño de propiedad del señor LUIS ALFONSO ARBOLEDA OSSA, ubicado en la vereda Cascajo Abajo del municipio de Marinilla, donde la empresa OROZCO CONSTRUCCIONES S.C.A representada por el señor HUGO ANTONIO OROZCO RIOS, inició labores de adecuación del terreno para un proyecto de parcelación.

Cualquier información adicional, favor comunicarse con el funcionario LUIS ALBERTO ARISTIZÁBAL C. de La Subdirección de Servicio al Cliente al tel. 5461616 Extensión 212 - 214.

Atentamente,


JAVIER VALENCIA GONZALEZ
Subdirector Servicio al Cliente
CORNARE

Anexo: copia de Informe Técnico
Proyecto Alberto Aristizabal C.
06-04-2015

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 5461616 Fax 5460229

E-mail: scliente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co
Regionales: Páramo: 8691569 - 8691535, Valles de San Nicolás: 5613856 - 5613709, Bosques: 8348583,
Porce Nus: 8660126, Aguas: 8611414, Tecnoparque los Olivos: 5463099,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 5362040 - 2874329.